



ARCHIDIÓCESIS DE
MÉRIDA-BADAJOZ

Diaconado permanente

Normativa Diocesana

Archidiócesis de Mérida-Badajoz

Diaconado permanente

Normativa Diocesana

Archidiócesis de Mérida-Badajoz

Edita:
Departamento de Publicaciones
Arzobispado Mérida-Badajoz

Diseño e impresión:
MARCIPA ARTES GRÁFICAS



Prot. nº: 2025/1216

**FR. JOSÉ RODRÍGUEZ CARBALLO, OFM
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE MÉRIDA-BADAJOZ,
En el nombre del Señor y para edificación de su Iglesia:**

Como nos recuerda con solemnidad el Concilio Vaticano II, “para apacentar al Pueblo de Dios y para su constante crecimiento, Cristo Nuestro Señor instituyó en la Iglesia diversos ministerios, ordenados al bien de todo el cuerpo” (LG 18), para proclamar el Evangelio de la salvación hasta los confines de la tierra y llamar a la fe y a la conversión. Este ministerio ordenado “es ejercido en diversos órdenes por aquellos que ya antiguamente eran llamados Obispos, Presbíteros y Diáconos” (LG 28).

Desde la época apostólica, la Iglesia ha tenido en gran estima el orden sagrado de los diáconos, a quienes se “les impone las manos no en orden al sacerdocio, sino al ministerio. Así confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad” (LG 29).

De acuerdo con esta tradición de la Iglesia desde la época apostólica, testificada por el Nuevo Testamento (cf. Hch 6,1-6; Fil 1,1; Tim 3,8-13), por los Padres (*Didajé* 15, 1; Carta de san Policarpo a los Filipenses 5,1-2) y por los concilios de los cuatro primeros siglos, el ministerio diaconal ha sido reinstituido por el Concilio Vaticano II en la Iglesia latina como un “grado propio y permanente de la jerarquía” (LG 29; cf. OE 17 y AG 16), que también dispuso que fuera establecido allí “donde lo crean oportuno las Conferencias Episcopales” (AG 16).

La Conferencia Episcopal Española, en su XXVII Asamblea Plenaria (del 21 al 28 de noviembre de 1977), restauró el diaconado permanente en España y aprobó las *Normas prácticas para la instauración del Diaconado Permanente en España*, en las que se determinan las funciones, su figura, la elección y formación de los candidatos y la vida que han de llevar los diáconos permanentes. Estas *Normas* fueron ratificadas por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino el día 29 de abril de 1978.

Las *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas* de la Conferencia Episcopal Española, aprobadas por su CII Asamblea Plenaria (del 18 al 22 de noviembre de 2013), en su n.º 13, indican que “corresponde al Obispo diocesano, oído el parecer del Consejo Presbiteral, y si existe, del Consejo Pastoral, determinar si es conveniente la instauración del diaconado permanente en la Diócesis”.

Por el presente, conforme a los cc. 1009, 1016, 1025, 1031 § 2 y concordantes del Código de Derecho Canónico

D E C R E T O:

INSTITUIR en la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, una vez oídas las instancias diocesanas pertinentes, el **SAGRADO MINISTERIO DEL DIACONADO PERMANENTE**, tanto para varones casados como para aquellos que deseen permanecer célibes, conforme a la legislación de la Iglesia universal, la normativa aprobada por la Conferencia Episcopal Española y aquellas disposiciones al respecto del derecho particular de esta Archidiócesis.

APROBAR la *Normativa Diocesana sobre el Diaconado Permanente, ad experimentum* por un período de dos años, que entrará en vigor en el día de la fecha, y cuyo texto auténtico se adjunta al presente Decreto.

CREAR la *Delegación Episcopal para el Diaconado Permanente*, bajo la responsabilidad del Delegado episcopal para el Diaconado permanente (cf. art. 83 de los *Estatutos de la Curia diocesana*).

NOMBRAR un *Delegado Episcopal para el Diaconado permanente*, así como una *Comisión diocesana* para el diaconado permanente, que, coordinada por dicho Delegado, se encargará de trabajar en el desarrollo y aplicación de la normativa universal y particular respecto al Diaconado permanente.

Este Decreto será publicado en los medios de comunicación diocesanos el mismo día de su firma y, conforme al can. 8 §2, queda promulgado y entra en vigor inmediatamente, así como la *Normativa diocesana sobre el Diaconado Permanente* y los demás Decretos arriba referidos.

Dado en Badajoz, a 4 de octubre de 2025, en la memoria de san Francisco de Asís.

+ Fr. José R. Carballo

Fr. José Rodríguez Carballo, ofm
Arzobispo de Mérida-Badajoz



Por mandato de S. E. R.
Carlos Torres Muñoz
Canciller-Secretario

NORMATIVA DIOCESANA

1. JUSTIFICACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA ARCHIDIÓCESIS

1. Desde que el Concilio Vaticano II pidió la restauración del ministerio diaconal como “grado propio y permanente de la jerarquía” (LG 29; cf. OE 17) y se dispuso que fuera establecido allí donde lo crean oportuno las Conferencias episcopales (cf. AG 16), se ha recorrido un proceso amplio y prolongado en el tiempo en que este ministerio ordenado ha recuperado su presencia en numerosas Iglesias particulares.
2. Por lo que respecta a nuestra nación, la Conferencia Episcopal Española en su XXVII Asamblea Plenaria (del 21 al 28 de noviembre de 1977) restauró el diaconado permanente en España y aprobó las *Normas prácticas para la instauración del Diaconado Permanente en España* en las que se determinan las funciones, su figura, la elección y formación de los candidatos y la vida que han de llevar los diáconos permanentes. Estas *Normas* fueron ratificadas por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino el 29 de abril de 1978.

Así mismo, la CII Asamblea Plenaria de la Conferencia episcopal española (del 18 al 22 de noviembre de 2013) aprobó las *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*, indicando que corresponde al Arzobispo diocesano, oído el parecer del Consejo presbiteral y –si existe– del Consejo Pastoral, determinar si es conveniente la instauración del diaconado permanente en la Archidiócesis.

3. Por lo que respecta a nuestra Archidiócesis, se inició un período de reflexión en el Consejo episcopal que se extendió a la Asamblea sacerdotal celebrada en el año 2018, donde se planteó la posibilidad de implantación del diaconado permanente en la Archidiócesis, recibiendo una acogida muy favorable, pero sin llegar a concretarse en aquel momento.

Posteriormente se ha seguido planteando en diversos momentos la conveniencia de dar los pasos adecuados para su implantación definitiva, pero quedaba pendiente la consulta formal y expresa a los Consejos consultivos pertinentes, así como la creación de un servicio específico para el discernimiento, formación y acompañamiento de los posibles candidatos al diaconado permanente antes y después de su ordenación. Llegado el momento, y teniendo en cuenta estos precedentes, se considera que es el tiempo propicio para dar los pasos oportunos para su puesta en marcha, para lo cual se crea una comisión de estudio encargada de elaborar el Proyecto y Reglamento del diaconado permanente en la Archidiócesis como punto de partida para su posterior implantación definitiva.

4. Los motivos que se plantean como convenientes para su instauración en nuestra diócesis ahora tienen que ver principalmente con la visibilización de la dimensión del servicio del sacramento del orden de manera específica. Son diferentes los modelos de realización del diaconado permanente presentes en las diferentes Iglesias particulares, partiendo todas ellas de las indicaciones precedentes del magisterio de la Iglesia. En nuestro caso consideramos que el diaconado permanente no se debe a la ausencia

de presbíteros para desempeñar la misión de atención pastoral de la diócesis ni pretende ejercer ninguna tarea propia de estos para atender pastoralmente a las parroquias. El sacramento del orden en el grado del diaconado tiene su identidad propia, que a continuación se especifica, estando orientado al ejercicio del ministerio (cf. LG 29) en la liturgia, la palabra y la caridad.

2. IDENTIDAD Y NATURALEZA DEL DIACONADO PERMANENTE

5. Más allá de la fundamentación bíblica (cf. Hch 6,1-6) sobre el diaconado en sus orígenes y su presencia en la Iglesia primitiva, atestiguada por los Santos Padres (Hipólito, Tradición apostólica 8,...)¹, el Vaticano II recupera la figura ministerial del diaconado permanente en LG 29 en los siguientes términos:

“En el grado inferior de la jerarquía están los diáconos, que reciben la imposición de manos no en orden al sacerdotio, sino en orden al ministerio (*non ad sacerdotium, sed ad ministerium*). Así, confortados con la gracia sacramental en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad. Es oficio propio del diácono, según la autoridad competente se lo indicare, la administración solemne del bautismo, el conservar y distribuir la Eucaristía, el asistir en nombre de la Iglesia y bendecir los matrimonios, llevar el viático a los moribundos, leer la Sagrada Escritura a los fieles, instruir y exhortar al pueblo, presidir el culto y oración de los fieles, administrar los sacramentales, presidir los ritos de funerales y sepelios. Dedicados a los oficios de caridad y administración, recuerden los diáconos el aviso de San Policarpo: «Misericordiosos, diligentes, procedan en su conducta conforme a la verdad del Señor, que se hizo servidor de todos».

Teniendo en cuenta que, según la disciplina actualmente vigente en la Iglesia latina, en muchas regiones no hay quien fácilmente desempeñe estas funciones tan necesarias para la vida de la Iglesia, se podrá restablecer en adelante el diaconado como grado propio y permanente en la jerarquía. Tocará a las distintas conferencias episcopales el decidir oportuno para la atención de los fieles y en dónde establecer estos diáconos. Con el consentimiento del Romano Pontífice, este diaconado se podrá conferir a hombres de edad madura, aunque estén casados, o también a jóvenes idóneos; pero para éstos debe mantenerse firme la ley del celibato”.

6. El Código de Derecho Canónico de 1983, por su parte, y recogiendo la enseñanza conciliar, con la modificación introducida por Benedicto XVI a través del motu proprio *Omnium in menten* (28 de octubre de 2009), en el c. 1009 afirma que “los diáconos son habilitados para servir al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad”.

¹ Cf. Comisión Teológica Internacional, *El diaconado: evolución y perspectivas* (2002), Cap. II.

7. Según esta enseñanza del magisterio, y partiendo de la conveniencia de implantación del diaconado permanente en nuestra Archidiócesis, indicamos a continuación lo que significa la identidad de este grado del sacramento del orden en la Iglesia, que normalmente se ha definido teniendo como punto de referencia el sacerdocio. Así, el diácono es percibido habitualmente como aquel que ayuda al sacerdote o le reemplaza en las tareas que suelen ser propias de este. Eso hace difícil la definición de una identidad propia del ministerio diaconal. Por ello, se hace necesario modificar esta tendencia, identificando convenientemente las notas características propias del diaconado, así como las tareas pastorales susceptibles de corresponderle prioritariamente.
8. En este sentido, la reflexión teológica y pastoral más reciente incide en que la configuración con Cristo Siervo (“Yo estoy entre vosotros como el que sirve”, Lc 22,27) es lo más característico del diaconado –tal como proclama LG 29 recordando a san Policarpo–. De ahí que, en el conjunto de sus tareas pastorales, el servicio a la caridad y a la administración aparece como lo más específico del ministerio de los diáconos, tratando de recuperar su sentido más auténtico y original. De este modo, habrá que tender a asociar el ministerio diaconal con tareas relacionadas de una u otra manera con el servicio de la caridad. Habrá, pues, que confiarles tareas orientadas a actividades de orden social, caritativo o administrativo, sin descuidar no obstante la necesaria vinculación con las tareas litúrgicas y de anuncio del Evangelio.
9. Todo ello nos lleva a la consideración de que es necesario centrar la atención en el ser mismo del diaconado. Solo desde la vertiente del ser es como se ha de buscar la especificidad del diaconado permanente, y no desde la del hacer. Lo que define el diaconado como grado del sacramento del orden es lo que constituye la originalidad de lo que pueden realizar aquellos que son ordenados para tal ministerio. Así, el diácono permanente, por el sacramento del orden en el grado del diaconado, es representación de Cristo Siervo, y de la Iglesia servidora, entre los hombres. Su sacramentalidad le confiere la representación de la diaconía de Cristo a los hermanos. Eso no significa que los otros ministros ordenados (obispos y presbíteros) no estén llamados al servicio, ya que todo su ministerio es ejercido con la intención de servir. Pero el diácono representa de manera especial la diaconía de Cristo en función del sacramento ministerial recibido. Por eso corresponde a él de manera particular orientar a la comunidad cristiana no hacia la unidad, misión específica del sacerdote, sino a despertar en ella la dimensión servicial y caritativa como expresión del amor de Cristo a los hombres.
10. En función de ello, en la encomienda pastoral a ellos se priorizarán las tareas que mejor evidencien este ser del diaconado: el servicio a los pobres y a los necesitados (con toda la variedad de pobrezas y necesidades existentes), la presencia e implicación en las instituciones socio-caritativas de la Iglesia (Cáritas, Manos Unidas, Ayuda a la Iglesia necesitada, etc.), la labor pastoral en hospitales y otros centros de

atención a personas marginadas en la sociedad (hogares asistenciales, residencias de mayores y discapacitados, instituciones para enfermos mentales, reclusos o personas en procesos de inserción), la coordinación de centros de orientación social de la Iglesia (matrimonial, familiar, laboral, pedagógica, etc.), la ayuda eclesial al desarrollo humano en todas sus dimensiones, la preocupación por las personas con dificultades en general (enfermos, que viven en soledad, o sin lugar de residencia fijo, o carentes de vínculos familiares y sociales). También habría que incluir en estas tareas las propiamente relacionadas con la administración de los bienes de la Iglesia, sobre todo cuando estos tienen una determinada orientación de ayuda social, y otras tareas por el estilo. En todas estas tareas el diácono permanente representa a Cristo servidor, pero también a la Iglesia como comunidad servidora.

11. En definitiva, la misión encomendada tendrá que reflejar expresamente la identidad del diaconado permanente con el servicio de la caridad, por encima de cualquier otro, aunque también esta dimensión servicial tenga que vivirse en las funciones propiamente litúrgicas y kerigmáticas. Pero en estas la orientación propia del diaconado es la de manifestar la diaconía de Cristo y hacer partícipe a la comunidad eclesial de la necesidad de implicarse en ella. Por eso se hace tan necesario para la Iglesia el sacramento del diaconado permanente como representación de Cristo servidor y como expresión de la dimensión diaconal de toda la Iglesia, y del ministerio ordenado en particular.

Todo esto requiere de una presencia del diácono permanente en medio del mundo siendo testigo de Cristo y de la Iglesia en las realidades ordinarias que frecuenta (familia, ámbito laboral, relaciones sociales, etc.).

12. Según estas claves de comprensión, y a modo de síntesis, podría resumir la identidad del diaconado permanente con estas notas características:

- es un grado del sacramento del orden para ser presencia de Cristo Siervo en medio de la comunidad;
- es un orden recibido *non ad sacerdotium, sed ad ministerium* (“no en orden al sacerdocio, sino al ministerio”); es decir, no orientado al poder sagrado de la eucaristía cuanto al del ejercicio pastoral, de manera particular a ejercer la diaconía de Cristo Siervo;
- el servicio ejercido es en los tres ámbitos fundamentales de la acción de la Iglesia (anuncio, liturgia y caridad), que están en correspondencia con los tres servicios específicos (*munera*) del ministro ordenado: enseñar, santificar y guiar². En el caso del

² Cf. CEE (CII Asamblea Plenaria, 18-22 de noviembre de 2013), *Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas*, 5-8 [en adelante *Normas básicas*].

diaconado, estos tres servicios se sitúan en la perspectiva propia de la diaconía (servicio)³;

- su campo prioritario de atención pastoral encuentra una expresión más específica en la atención a los pobres y marginados, atención a los inmigrantes, en la solicitud por los enfermos, en la pastoral de la familia, etc., sin descuidar tampoco las acciones relacionadas con la celebración de algunos sacramentos (presidencia del bautismo y el matrimonio) o de algunos sacramentales y otras acciones propiamente litúrgicas, en ausencia o acompañando al obispo o a los presbíteros, además de lo propiamente relacionado con el anuncio de la Palabra.
13. Un elemento más a tener en cuenta en la identidad diaconal es su incorporación, por medio del sacramento del orden, al estado clerical, perdiendo con ello su condición laical. Por el mismo sacramento del orden, el diácono ordenado es incardinado en la diócesis para la que es ordenado, estableciendo con ella los vínculos canónicos establecidos por la normativa eclesiástica. Quiere decir eso que, por medio del sacramento del orden, el diácono permanente entra a formar parte del clero de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz con todo lo que ello significa. Entre otras cosas, esa vinculación comporta que la misión encomendada tendrá un ámbito de realización diocesana, aunque eso no excluya la encomienda de tareas propiamente parroquiales, arciprestales y/o zonales⁴. Además, ser miembro del clero diocesano no significa estar en relación de dependencia del sacerdocio por parte de los diáconos permanentes, sino que es un ministerio ordenado –de ahí su condición de “clero”– al servicio de la Iglesia local y en relación estrecha con el obispo diocesano, ejerciendo una misión diferente a los sacerdotes y no en función suya como sustitutos.
14. Por eso, para que estas indicaciones puedan desarrollarse, debe garantizarse que el candidato tenga vocación al diaconado permanente con las notas indicadas, no a otra cosa (v. gr., al sacerdocio que no puede alcanzar por estar casado). Tampoco puede ser admitido como candidato a órdenes de diaconado permanente a ningún aspirante que pretenda compensar por este medio alguna otra aspiración en la Iglesia. El diácono permanente tiene su identidad

³ El Catecismo de la Iglesia Católica, nº 875, lo dice con estas palabras: “De él [de Cristo] los obispos y los presbíteros reciben la misión y la facultad (el «poder sagrado») de actuar *in persona Christi Capitis*, los diáconos las fuerzas para servir al Pueblo de Dios en la «diaconía» de la liturgia, de la palabra y de la caridad, en comunión con el obispo y su presbiterio”.

Así quedó reflejado también en el *Motu proprio Omnia in mentem* de 26 de octubre de 2009 por el que Benedicto XVI reformó los cánones 1008 y 1009 del CIC; concretamente el c. 1009 §3 quedó formulado como sigue: “Aquellos que han sido constituidos en el orden del episcopado o del presbiterado reciben la misión y la facultad de actuar en la persona de Cristo Cabeza; los diáconos, en cambio, son habilitados para servir al Pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad”.

⁴ Cf. CEE, *Normas básicas*, 7.

propia, que no está relacionada directamente con la del sacerdote, según las indicaciones precedentes. Su ámbito de realización está relacionada más directamente con su implicación en acciones en medio del mundo (realidades sociales, familiares, laborales, institucionales, etc.) que en el marco propio del seno de la comunidad parroquial, con toda la acción pastoral que ello comporta. Él está llamado a realizar su ministerio en aquellas acciones pastorales propiamente eclesiales más relacionadas con el ámbito de la caridad y la administración de los bienes. Por eso la elección de los candidatos al diaconado permanente solo está justificada en base a su idoneidad según este Proyecto y a la conveniencia de su ministerio en la diócesis⁵.

3. PERFIL DEL CANDIDATO

3.1. *Estados de vida y edad de los candidatos*

15. Pueden ser admitidos al diaconado permanente hombres célibes, casados o viudos hasta una edad máxima de 60 años⁶. Los célibes adquieren compromiso de celibato perpetuo y deberán haber cumplido 25 años para acceder a la ordenación diaconal⁷. Los hombres casados tienen que haber cumplido 35 años para ser ordenados. En estos casos se requiere de la esposa las virtudes necesarias para colaborar en el servicio ministerial de su esposo, así como su consentimiento y el de los hijos si son mayores. Es preciso, además, una estabilidad en la familia y por ello un tiempo de vida conyugal de cinco años al menos⁸.
16. En el caso de los hombres viudos que reciban la ordenación diaconal quedan inhabilitados para contraer matrimonio de nuevo. Esto mismo es válido para los diáconos que una vez ordenados han enviudado. Los candidatos viudos deben haber provisto o demostrar estar en condiciones de proveer adecuadamente el cuidado humano y cristiano de sus hijos⁹.

3.2. *Cualidades generales y específicas*

17. Los requisitos que confirman la autenticidad de una llamada al diaconado son, en primer lugar, los que se requieren para las órdenes en general: tener una fe íntegra, estar movidos por recta intención, poseer la ciencia debida, gozar de buena fama y costumbres intachables, virtudes probadas y otras cualidades físicas y psíquicas congruentes con el orden que van a recibir¹⁰.

⁵ Cf. CEE, *Normas básicas*, 17.

⁶ Cf. CEE, *Normas básicas*, 19.

⁷ Cf. CEE, *Normas básicas*, 19.

⁸ Cf. CEE, *Normas básicas*, 20.

⁹ Cf. Congregación para la Educación Católica, *Ratio fundamentalis institutionis diaconorum permanentium* (22 de febrero de 1998) 38 [en adelante *Ratio fundamentalis*].

¹⁰ Cf. *Ratio fundamentalis*, 31.

18. “El perfil de los candidatos se completa con algunas cualidades humanas específicas y virtudes evangélicas exigidas por la diaconía. Entre las cualidades humanas hay que señalar: la madurez síquica, la capacidad de diálogo y de comunicación, el sentido de responsabilidad, la laboriosidad, el equilibrio y la prudencia. Entre las virtudes evangélicas tienen especial relieve: la oración, la piedad eucarística y mariana, un sentido de Iglesia humilde y fuerte, el amor a la Iglesia y a su misión, el espíritu de pobreza, la capacidad de obediencia y de comunión fraterna, el celo apostólico, la servicialidad, la caridad hacia los hermanos”¹¹. La vinculación eclesial que pide el ministerio diaconal requiere también la inserción en una comunidad cristiana donde el candidato debe dar muestras de su espíritu y disponibilidad para “servir” y capacidad para la labor pastoral¹².

3.3. Formación académica

19. “Para ser admitido al diaconado permanente, e iniciar la formación propiamente dicha, el candidato ha de poseer una adecuada formación académica, por lo menos la necesaria para acceder a los estudios universitarios”¹³. En el punto siguiente se dan indicaciones más precisas al respecto.

3.4. Actividad profesional

20. Los diáconos “pueden desarrollar cualquier actividad profesional que no sea contradictoria con el ministerio del diaconado y que pueda conjugarse con el ejercicio de este ministerio. Como norma general, deben tener garantizado un sostén vital digno para ellos y, si la tuvieren, para su familia, ejerciendo o por haber ejercido una profesión civil”¹⁴. También se les pide que se mantengan al margen de cualquier actividad política o de partido, y que solo con el debido permiso del obispo puedan participar en actividades sindicales¹⁵.

4. FORMACIÓN

4.1. Protagonistas de la formación

- a. El Arzobispo y sus colaboradores

21. “La formación de los diáconos es tarea de toda la Iglesia y se realiza, fundamentalmente, a través de su dinamismo sacramental y apostólico, impulsado por el Espíritu de Cristo. El signo e instrumento de este

¹¹ *Ratio fundamentalis*, 32.

¹² Cf. CEE, *Normas básicas*, 26.

¹³ CEE, *Normas básicas*, 24.

¹⁴ CEE, *Normas básicas*, 27.

¹⁵ Cf. CEE, *Normas básicas*, 30.

Espíritu es el Arzobispo como responsable último de la formación de los candidatos al diaconado y del discernimiento de su vocación”¹⁶.

22. En colaboración directa con el Arzobispo se encuentran los responsables designados por él. Los colaboradores suyos serán, al menos: 1) el delegado episcopal para el diaconado permanente; 2) el tutor o acompañante inmediato de cada aspirante, si se juzga conveniente por el número de aspirantes; 3) el director espiritual; 4) el acompañante en el servicio pastoral. En la formación de los diáconos tienen, también, un papel relevante los profesores, la familia del candidato, la parroquia y grupos de referencia, la Comisión Diocesana para el diaconado permanente, etc.¹⁷.
- b. El delegado episcopal para el diaconado permanente
23. El delegado episcopal para el diaconado permanente, nombrado por el Arzobispo para la atención general de este ministerio, coordina además a las personas comprometidas en la formación de los diáconos, preside la Comisión Diocesana para el diaconado permanente y anima la labor educativa en todas sus dimensiones, acompaña a los candidatos y mantiene el contacto con sus familiares y las instituciones eclesiales en las que colaboran pastoralmente. Presenta al Arzobispo su parecer acerca de la idoneidad de los aspirantes y candidatos al diaconado escuchando el parecer de los demás miembros implicados en la formación, excluido el director espiritual¹⁸.
- c. El tutor del candidato
24. El tutor, nombrado por el Arzobispo cuando las circunstancias lo requieran, que ha de ser un sacerdote o un diácono de probada experiencia, es el acompañante inmediato y cercano de cada aspirante y de cada candidato, ofreciéndole su ayuda y consejo para la solución de los problemas que se presenten y para la personalización de los distintos períodos formativos. Colaborará con el delegado en la programación de las diversas actividades educativas y en la elaboración del juicio de idoneidad que se presentará al Arzobispo¹⁹.
- d. El director espiritual
25. El Arzobispo nombrará algún director espiritual para el acompañamiento y animación de la conversión permanente de los candidatos al diaconado y para el discernimiento de la acción interior que el Espíritu realiza en el alma de los llamados. Deberá dar consejos concretos para lograr la madurez de una auténtica espiritualidad diaconal y ofrecerá estímulos

¹⁶ CEE, *Normas básicas*, 31.

¹⁷ Cf. CEE, *Normas básicas*, 32.

¹⁸ Cf. CEE, *Normas básicas*, 33.

¹⁹ Cf. CEE, *Normas básicas*, 35.

eficaces para adquirir las virtudes necesarias²⁰. Cada aspirante o candidato podrá elegir director espiritual de entre los propuestos por el Arzobispo u otro elegido por él y aprobado por el Ordinario²¹.

e. El acompañante en el servicio pastoral

26. El acompañante en el servicio pastoral es la persona responsable de la comunidad cristiana o de la institución eclesial en la que el aspirante o candidato desempeña su acción pastoral. Es elegido por el delegado episcopal para el diaconado permanente de acuerdo con la Comisión diocesana para el diaconado permanente y teniendo en cuenta las diferentes situaciones de los candidatos. Su misión es ofrecer una viva comunión ministerial, e iniciar y acompañar al candidato en las actividades pastorales más idóneas para él²².

f. Comisión diocesana para el diaconado permanente

27. El Arzobispo constituirá una Comisión diocesana para el diaconado permanente cuya finalidad será velar por la promoción, la formación y el seguimiento de los aspirantes y candidatos al diaconado²³, así como de los diáconos ordenados. Estará formada por el delegado episcopal para el diaconado permanente que la preside, un tutor, un director espiritual, un acompañante en el servicio pastoral, un diácono permanente cuando lo hubiera, un religioso o religiosa y algún laico. Es conveniente que entre sus miembros alguno sea experto en psicología.

Entre las competencias de la Comisión diocesana se encontrarán:

- animar una adecuada pastoral vocacional en orden al diaconado permanente, en la que no podrá faltar una catequesis apropiada para que todo el Pueblo de Dios comprenda el ministerio diaconal y tenga conocimiento de su importancia²⁴;
- emitir su parecer acerca de la conveniencia o no de admitir como aspirante al proceso formativo a quien solicite hacerlo;
- ayudar a todos los implicados en la formación adaptando los procesos formativos a cada caso particular, en función de la situación y el recorrido previo de cada aspirante o candidato;
- velar por el seguimiento y acompañamiento de los diáconos permanentes.

g. Los profesores

28. Los profesores contribuyen notablemente a la formación de los futuros diáconos. Para realizar una formación unitaria y de síntesis, los profesores

²⁰ Cf. CEE, *Normas básicas*, 36.

²¹ Cf. *Ratio fundamentalis*, 23.

²² Cf. CEE, *Normas básicas*, 37.

²³ Cf. CEE, *Normas básicas*, 42.

²⁴ Cf. CEE, *Normas básicas*, 13.

deberán colaborar y relacionarse con las demás personas comprometidas en la formación de los diáconos²⁵.

h. El grupo de candidatos al diaconado

29. Cuando coinciden varios aspirantes o candidatos al diaconado, estos constituyen por su vocación y objetivos comunes una comunidad específica que influye en la dinámica formativa. “Se ha de procurar, mediante sesiones de trabajo conjunto, el espíritu de oración y de servicio, el impulso misionero y la buena relación entre cuantos la forman, de modo que la comunión fraterna ayude a consolidar el compromiso personal de cada candidato”²⁶.

i. Las comunidades de procedencia y las familias

30. Las comunidades parroquiales de procedencia están llamadas a acompañar el itinerario de los aspirantes y de los candidatos al diaconado con el apoyo de la oración y un adecuado camino de catequesis que al mismo tiempo sensibiliza a los fieles hacia este ministerio. De igual manera, las asociaciones o movimientos eclesiales de las que proceden “pueden seguir siendo para ellos fuente de ayuda y apoyo, de luz y aliento. Pero, también, deben manifestar respeto hacia la llamada ministerial favoreciendo la maduración de una espiritualidad y de una disponibilidad diaconal, capaz de servir a otros carismas eclesiales en el ejercicio del ministerio que el obispo les encomienda”²⁷.

La familia, por su parte, puede ser una ayuda extraordinaria para los más jóvenes con la oración, el respeto, el buen ejemplo y la ayuda espiritual y material, incluso con la confrontación clara y serena para una mejor maduración de su vocación.

j. El propio aspirante y candidato al diaconado

31. “Todo aspirante y candidato al diaconado permanente debe considerarse protagonista necesario e insustituible de su propia formación. Esto no significa aislamiento, cerrazón o independencia respecto a los formadores, sino responsabilidad y dinamismo con las mediaciones que pone el Señor con su llamada, valorando las personas y los instrumentos que la Providencia pone delante de ellos y sacando el máximo provecho de la formación que se le ofrece”²⁸.

4.2. Itinerario de la formación

a. Presentación de aspirantes

²⁵ Cf. CEE, *Normas básicas*, 38.

²⁶ CEE, *Normas básicas*, 39.

²⁷ CEE, *Normas básicas*, 40.

²⁸ CEE, *Normas básicas*, 41.

32. La decisión de solicitar el ingreso en el itinerario formativo hacia el diaconado permanente podrá ser tomada por iniciativa del mismo aspirante o por una propuesta de la comunidad a la que pertenece. En nombre de la comunidad, previas las consultas correspondientes y después de una madura reflexión, el párroco o responsable de la comunidad o movimiento de pertenencia lo comunicará al Arzobispo, acompañando la candidatura con una exposición de las razones que la apoyan, y con un *curriculum vitae* y de pastoral del aspirante. El Arzobispo, después de haber consultado al delegado episcopal para el diaconado permanente y a la Comisión diocesana, tomará la decisión de admitir o no al aspirante al período propedéutico²⁹.

b. El período propedéutico

33. Con la admisión del aspirante se inicia el período propedéutico, que tendrá una duración de un año³⁰. En este tiempo “se deberá iniciar a los aspirantes en un más profundo conocimiento de la teología, de la espiritualidad y del ministerio diaconal y se les invitará a un discernimiento más atento de su llamada”³¹, ayudados en todo momento por la comisión diocesana. El programa formativo de este tiempo, y en la medida en que las circunstancias lo permitan, se llevará a cabo a través de “encuentros de oración, conferencias, momentos de reflexión y de intercambio orientados a favorecer la objetividad del discernimiento vocacional”³². Es conveniente implicar en él, en la medida de lo posible, a las esposas de los aspirantes³³.

El itinerario formativo propedéutico, que incluirá las dimensiones humana, espiritual, académica y pastoral, tendrá en cuenta la edad y la formación previa de los aspirantes. La Comisión diocesana del diaconado permanente planificará programas personalizados en cada momento y en ellos se implicarán todos los miembros implicados en la formación.

34. Al término de este período, el delegado episcopal para el diaconado permanente, habiendo consultado a los restantes miembros de la comisión diocesana, excluido el director espiritual, presentará al obispo un informe sobre cada uno de los aspirantes³⁴. El Arzobispo, una vez considerado el informe del delegado episcopal, admitirá como candidatos al diaconado solo a aquellos aspirantes de los que haya conseguido la certeza moral de idoneidad³⁵.

²⁹ Cf. CEE, *Normas básicas*, 43.

³⁰ Cf. CEE, *Normas básicas*, 44.

³¹ *Ratio fundamentalis*, 41.

³² *Ratio fundamentalis*, 43.

³³ Cf. CEE, *Normas básicas*, 45.

³⁴ Cf. CEE, *Normas básicas*, 48.

³⁵ Cf. *Ratio fundamentalis*, 44.

c. Admisión al diaconado permanente

35. “La admisión como candidato al diaconado se realiza mediante el acto litúrgico en el que el interesado manifiesta públicamente su voluntad de ofrecerse a Dios y a la Iglesia para ejercer el orden sagrado”³⁶. Antes del rito litúrgico, el aspirante escribirá y firmará por su propia mano una solicitud al Arzobispo manifestándole su deseo de ser admitido como candidato al diaconado y expresándole su intención de servir a la Iglesia durante toda su vida. La Iglesia, por su parte, al recibir este ofrecimiento, lo elige y lo llama para que se prepare a recibir la ordenación.
36. El rito litúrgico, que por su importancia debe celebrarse en día festivo e ir precedido de un retiro espiritual de preparación, no garantiza derecho alguno a recibir la ordenación diaconal, sino que solo es expresión de un primer reconocimiento oficial de signos positivos de vocación al diaconado, que tienen que verificarse en el periodo de formación posterior³⁷.

d. El tiempo de la formación

37. El tiempo de formación propiamente dicho tiene como finalidad verificar los signos positivos de vocación diaconal percibidos en el periodo propedéutico y ayudar a que los candidatos vayan adquiriendo y consolidando las capacidades que requiere el ministerio para el que se preparan. Este periodo formativo, sin contar el año propedéutico, tendrá normalmente una duración de tres años, que podrán ser ampliados en función de las necesidades y circunstancias de cada candidato³⁸.
38. La formación debe integrar armónicamente las cuatro dimensiones fundamentales (humana, espiritual, teológica y pastoral), estar bien fundamentada teológicamente y tener una orientación pastoral específica³⁹. Además, el itinerario formativo debe tener en consideración la edad y la formación previa de los candidatos, lo que requerirá planificar programas personalizados de crecimiento en las cualidades requeridas, contando para ello con el parecer de la Comisión diocesana del diaconado permanente.
39. Los candidatos menores de 25 años que opten por el celibato recibirán su formación permaneciendo en una residencia adecuada destinada a ese fin. Para los candidatos de edad madura los modelos de formación se establecerán teniendo presente sus compromisos laborales y familiares, propiciando encuentros de oración y formación cuando las circunstancias lo permitan⁴⁰. Se debe prever también una formación específica para las esposas, particularmente en la dimensión espiritual, que las prepare en la misión de colaboración y de apoyo al ministerio de sus maridos⁴¹.

³⁶ CEE, *Normas básicas*, 50.

³⁷ Cf. *Ratio fundamentalis*, 48.

³⁸ Cf. CEE, *Normas básicas*, 52.

³⁹ Cf. CEE, *Normas básicas*, 52.

⁴⁰ Cf. CEE, *Normas básicas*, 53-54.

⁴¹ Cf. *Ratio fundamentalis*, 78, 56.

40. Cuando “los itinerarios mencionados sean impracticables el aspirante deberá ser acompañado por un sacerdote de eminente virtud y de sólida formación doctrinal que, siguiendo las directrices del delegado episcopal para el diaconado permanente, lo tome bajo su cuidado, lo instruya y pueda dar constancia de su prudencia y madurez⁴².

4.3. Dimensiones de la formación

a. Formación humana

41. “La formación humana tiene por fin modelar la personalidad de los sagrados ministros de manera que sirvan de puente y no de obstáculo a los demás en el encuentro con Jesucristo Redentor del hombre”⁴³. En concreto, es de suma importancia la capacidad de relación con los demás para quienes están llamados a ser instrumentos de servicio y comunión, la madurez psíquica y afectiva, la libertad en el dominio de uno mismo y una conciencia moral sólida⁴⁴.
42. La formación humana se incluirá en cada etapa (período propedéutico y tiempo propiamente formativo) a través de una planificación personalizada en función de la edad, madurez y formación de los aspirantes y candidatos que correrá a cargo de la Comisión diocesana del diaconado permanente. Cuando se considere conveniente para conocer mejor la dimensión humana y ayudar a crecer en ella, contando siempre con el consentimiento del candidato, es posible realizar alguna consulta psicológica⁴⁵.

b. Formación espiritual

43. La formación espiritual constituye el centro unificador de toda formación cristiana. En el caso del futuro diácono permanente esta dimensión deberá verificar y reforzar la vivencia espiritual existente antes del período de formación para insertar en ella los rasgos específicos de una espiritualidad diaconal. Lo peculiar de la espiritualidad diaconal es el descubrimiento y la vivencia del amor de Cristo Siervo. Por ello el candidato debe ser ayudado a adquirir actitudes como la sencillez de corazón, la donación total y gratuita de sí mismo, el amor humilde y servicial para con los hermanos, sobre todo para con los más pobres, enfermos y necesitados, la elección de un estilo de vida de participación y de pobreza⁴⁶.
44. La participación diaria o al menos frecuente en la eucaristía, la escucha de la Palabra de Dios, la celebración diaria de la Liturgia de las Horas, la recepción frecuente del sacramento del perdón y la devoción filial a la Virgen irán consolidando la experiencia espiritual y modelando las

⁴² CEE, *Normas básicas*, 55.

⁴³ *Ratio fundamentalis*, 66.

⁴⁴ Cf. CEE, *Normas básicas*, 56; *Ratio fundamentalis* 32, 67-69.

⁴⁵ Cf. CEE, *Normas básicas*, 57.

⁴⁶ Cf. CEE, *Normas básicas*, 58-59.

actitudes de quien va a ejercer la diaconía en la Iglesia⁴⁷. El aspirante o candidato también deberá ser formado en el amor a la Iglesia y a su misión, en la capacidad de obediencia, de comunión fraterna y de celo apostólico⁴⁸.

45. Como medios adecuados para la formación espiritual al diaconado son necesarios el acompañamiento espiritual, retiros, ejercicios espirituales anuales y todos los demás elementos que se programen de forma orgánica, progresiva y personalizada⁴⁹.

c. Formación intelectual

46. “La formación intelectual es una dimensión necesaria de la formación diaconal, en cuanto ofrece al diácono un alimento substancial para su vida espiritual, y un precioso instrumento para su ministerio”⁵⁰. Deberá capacitar para que el diácono sepa dar razón de su fe, viva los compromisos específicos de su ministerio, pueda realizar una adecuada inculcación del Evangelio y desempeñe la actividad pastoral que se le encomienda⁵¹.
47. En el período propedéutico los candidatos serán instruidos “en la teología de la vocación cristiana y de los ministerios ordenados, especialmente acerca del diaconado (en sus vertientes espiritual y pastoral) y en la espiritualidad de los estados de vida (matrimonio y celibato)”⁵². En el tiempo de la formación se requiere una profundización sistemática, equivalente a los estudios de Bachiller ofrecidos por el ISCCRR, sobre Sagrada Escritura, Padres e historia de la Iglesia, teología fundamental, teología dogmática, moral, teología espiritual, liturgia y derecho canónico⁵³.
48. La comisión diocesana acompañará el proceso de formación teológica de los candidatos y podrá reforzarla con los elementos que consideren necesarios⁵⁴, por ejemplo en el caso de candidatos que hayan realizado estos estudios antes de ser admitidos como candidatos a la ordenación diaconal. En cualquier caso, como se verá en la formación pastoral, será necesario fortalecer las materias de teología pastoral, pues estas no tienen cabida en el programa del Bachillerato en Ciencias Religiosas. Esta tarea corresponderá a la comisión diocesana para el diaconado permanente, al igual que la adecuación personalizada de los programas de formación en el resto de las dimensiones formativas.

⁴⁷ Cf. CEE, *Normas básicas*, 60-63.

⁴⁸ Cf. *Ratio fundamentalis*, 32; CEE, *Normas básicas*, 64.

⁴⁹ Cf. CEE, *Normas básicas*, 65.

⁵⁰ *Ratio fundamentalis*, 79.

⁵¹ Cf. *Ratio fundamentalis*, 80.

⁵² CEE, *Normas básicas*, 44. En el Anexo II del presente documento se incorpora el programa temático para el período propedéutico, tal como establece el documento citado de la CEE.

⁵³ Cf. CEE, *Normas básicas*, 67-71. En el Anexo I del presente documento se especifica el contenido de estos números.

⁵⁴ Cf. CEE, *Normas básicas*, 67.

d. Formación pastoral

49. La finalidad de la formación pastoral consiste en capacitar a los candidatos para la identificación cada vez más plena con la diaconía de Cristo. Esta intencionalidad es la que debe marcar el resto de las dimensiones de la formación.
50. Se realizará, en primer lugar, con el estudio de la Teología Pastoral, que descubrirá a los candidatos los principios, criterios y métodos que orientan la acción apostólico-misionera de la Iglesia, poniendo el acento en los elementos específicos de la misión diaconal: la acción socio-caritativa de la Iglesia, la pastoral de las familias, la praxis litúrgica, la proclamación de la Palabra en sus diversas vertientes, la promoción de la vida comunitaria, la programación de la acción pastoral, el trabajo en equipo, etc., y, más en concreto, vendrá determinado en función de las tareas ministeriales que el obispo confíe a cada diácono. Corresponde a la comisión diocesana para el diaconado permanente definir cómo se llevará a cabo en cada momento el estudio de la Teología Pastoral, puesto que escapa de la oferta actual del ISCCRR. En función de la tarea ministerial que pudiera encomendarse al futuro diácono, se le podrá pedir, cuando concluya los estudios de Bachiller y en función de sus posibilidades, que curse algunas materias de los cursos de licencia⁵⁵.
51. La formación pastoral también incluirá un aprendizaje práctico en una parroquia u otra institución eclesial, que deberá ser gradual, variado y evaluado continuamente⁵⁶. Los formadores, especialmente el acompañante en el servicio pastoral, acompañarán la formación pastoral y valorarán la comprensión y provecho de cada candidato⁵⁷.

4.4. Colación de ministerios y ordenación diaconal

a. Colación de ministerios del lectorado y del acolitado

52. Los ministerios de lector y de acólito, recibidos durante el tiempo para la formación, prepararán a los candidatos para sus futuros servicios de la palabra y del altar. Los candidatos deben solicitar personalmente los ministerios al Arzobispo. Una vez aceptada la solicitud, el Arzobispo procederá a su colación según el rito del Pontifical Romano⁵⁸.

Entre el lectorado y el acolitado es aconsejable que exista un periodo de tiempo intermedio, sin determinar cuánto, y entre el acolitado y el diaconado al menos de seis meses⁵⁹.

⁵⁵ Cf. CEE, *Normas básicas*, 73.

⁵⁶ Cf. *Ratio fundamentalis*, 87.

⁵⁷ Cf. CEE, *Normas básicas*, 73.

⁵⁸ Cf. CEE, *Normas básicas*, 76.

⁵⁹ Cf. *Ratio fundamentalis*, 59.

b. Ordenación diaconal

53. Concluido el periodo de formación, cada candidato, con el consentimiento del delegado episcopal para el diaconado permanente, presentará una solicitud de su puño y letra al Arzobispo solicitando la ordenación diaconal. Junto a la solicitud, los candidatos presentarán: certificado de bautismo y de confirmación, certificado de haber recibido los ministerios laicales de lectorado y acolitado y certificado de haber realizado los estudios indicados. En el caso de los casados tienen que presentar además el certificado de matrimonio canónico y el consentimiento escrito por parte de la esposa⁶⁰.

Recibida la solicitud, el Arzobispo procederá a la realización del escrutinio que certifique la idoneidad de cada candidato para ser admitido al orden de los diáconos. Decisivo para ello es el informe solicitado al delegado episcopal para el diaconado permanente sobre las cualidades necesarias para recibir el sacramento del orden⁶¹.

54. Antes de la ordenación, cada candidato debe hacer la profesión de fe y el juramento de fidelidad según las fórmulas establecidas por la Sede Apostólica. Los candidatos solteros o viudos deben asumir públicamente el compromiso de permanencia en el celibato, según la fórmula prescrita⁶². Los candidatos también deben hacer ejercicios espirituales al menos durante cinco días antes de la ordenación⁶³.
55. La ordenación se realizará según el rito del Pontifical Romano y preferentemente en el marco de la eucaristía dominical⁶⁴.

5. MISIÓN PASTORAL

56. Después de lo ya indicado, el Arzobispo, como pastor de la Iglesia diocesana, es el responsable de determinar las tareas pastorales de los diáconos permanentes y velar por el trabajo conjunto que puedan realizar estos, junto a presbíteros, laicos y miembros de la vida consagrada, todo ello en estrecha colaboración con su delegado episcopal para el diaconado permanente⁶⁵.
57. El diácono permanente, por su parte, ordenado al servicio de la Iglesia diocesana, debe llevar a cabo, de modo obediente y fiel, esto es, con total disponibilidad, las tareas que el Arzobispo le confíe. Estas tareas ministeriales serán realizadas de acuerdo con las modalidades que el Arzobispo decida, atendiendo a las necesidades pastorales diocesanas y a las condiciones personales, familiares y profesionales del diácono. El

⁶⁰ Cf. CEE, *Normas básicas*, 77.

⁶¹ Cf. CEE, *Normas básicas*, 80.

⁶² Cf. CEE, *Normas básicas*, 78-79.

⁶³ Cf. CEE, *Normas básicas*, 80.

⁶⁴ Cf. CEE, *Normas básicas*, 80.

⁶⁵ Cf. CEE, *Normas básicas*, 81.

Arzobispo determinará con claridad los campos o sectores del ministerio pastoral del diácono permanente mediante nombramiento canónico y, como norma general, designará a su delegado como responsable último de los ámbitos pastorales confiados a aquél. Es necesario concretar la misión de cada uno, de tal modo que no haya ningún diácono sin misión específica confiada por el Arzobispo⁶⁶.

58. La misión encomendada debe ser en general con carácter de atención diocesana, aunque eso no excluya la encomienda de tareas propiamente parroquiales y/o arciprestales. El ámbito diocesano ofrece numerosas oportunidades para el fructuoso ministerio de los diáconos permanentes. En efecto, pueden ser miembros de los organismos diocesanos de participación; en particular, del consejo de pastoral y del consejo diocesano de asuntos económicos; y pueden participar también en el sínodo diocesano. Sin embargo, no pueden ser miembros del consejo presbiteral⁶⁷.
59. Si bien pueden ser llamados para cubrir algunas tareas de la curia diocesana (canciller, economista, juez, defensor del vínculo, notario), su campo de realización pastoral es más bien el de los organismos o comisiones diocesanas de caridad (Cáritas y Manos Unidas), los de la pastoral en ambientes sociales específicos, como la pastoral familiar o delegaciones como las de la salud, migraciones, pastoral penitenciaria, etc., o de sectores de la población que requieran especial cuidado pastoral (grupos étnicos, discapacitados, enfermos mentales, etc.). Otro tanto podría decirse de las tareas de caridad de ámbito parroquial o arciprestal, que serán similares a las de ámbito diocesano.
60. Salvadas estas tareas de la dimensión caritativa, importante es también el ministerio de la Palabra, sabiendo que es propio del diácono permanente proclamar el Evangelio y predicar la Palabra de Dios, predicación que tiene su nota característica en la orientación a edificar a la comunidad como comunidad diaconal, sin olvidar tampoco el campo de la catequesis.
61. Asimismo se encarece su participación en la transmisión de la Palabra en su eventual ámbito profesional, ya sea con palabras explícitas o con su sola presencia activa en los lugares donde se forma la opinión pública o donde se aplican las normas éticas (como en los servicios sociales, los servicios a favor de los derechos de la familia, de la vida, etc.). Tengan en cuenta además las grandes posibilidades que ofrecen al ministerio de la palabra la enseñanza de la religión y de la moral en las escuelas, la enseñanza en las universidades católicas y también civiles, la participación en los nuevos areópagos de la sociedad y el uso adecuado de los modernos medios de comunicación social⁶⁸.

⁶⁶ Cf. CEE, *Normas básicas*, 82.

⁶⁷ Cf. Congregación para el clero, *Directorio para el ministerio y la vida de los diáconos permanentes* (22 de febrero de 1998) 42 [en adelante Directorio].

⁶⁸ Cf. Directorio, 26.

62. En lo tocante al ministerio de la liturgia, el diácono permanente recibe el sacramento del orden para servir en calidad de ministro a la santificación de la comunidad cristiana, en comunión jerárquica con el obispo y con los presbíteros. Su diaconía ante el altar, por tener su origen en el sacramento del orden, se diferencia esencialmente de cualquier ministerio litúrgico que los pastores puedan encargar a fieles no ordenados. Pero también se diferencia del ministerio ordenado sacerdotal.
63. Según la tradición de la Iglesia y cuanto establece el derecho eclesiástico, compete al diácono permanente ayudar al obispo y a los presbíteros en la celebración de los divinos misterios. También es, junto con el obispo y el presbítero, ministro ordinario del bautismo, celebración que llevará a cabo con especial esmero. En la celebración de la eucaristía, el diácono asiste y ayuda a aquellos que presiden la asamblea litúrgica, según lo establecido por la IGMR, manifestando así a Cristo Servidor: está junto al sacerdote y lo ayuda; desarrolla el servicio del cáliz y del libro; propone a los fieles las intenciones de la oración y los invita a darse el signo de la paz.
64. Corresponde también al diácono permanente, si recibe la facultad de parte del párroco o del Ordinario, presidir la celebración del matrimonio fuera de la misa. Asimismo, si bien no puede administrar el sacramento de la unción de enfermos, puede ser confiado a él el cuidado pastoral de los afectados por alguna enfermedad, haciendo así presente a los fieles la caridad de Cristo, quien tuvo un especial cuidado y atención a los enfermos.
65. El diácono permanente es, además, ministro de los sacramentales, y le corresponde a él presidir las exequias celebradas sin misa, así como el rito de la sepultura⁶⁹.
66. Por lo demás, los diáconos permanentes pueden desarrollar cualquier actividad profesional que no sea contradictoria con el ministerio del diaconado y que pueda conjugarse con el ejercicio de su ministerio. Como norma general deben tener garantizado un sostenimiento vital digno para ellos y, si la tuviese, para su familia. Cuando, por encargo del Arzobispo, los diáconos permanentes se dedican a tiempo completo al ministerio eclesiástico, si no tienen otra fuente de retribución económica, deben ser remunerados de acuerdo con las normas generales de la Iglesia y las que se establezcan por derecho particular. En esas normas, la diócesis establecerá los criterios que han de seguirse, teniendo en cuenta el grado de dedicación al ministerio pastoral, el estado de vida (célibe, casado, viudo) y otras circunstancias personales, como el encontrarse, por causas ajenas a su voluntad, privado de un trabajo civil o las eventuales obligaciones económicas respecto a la esposa y los hijos del diácono fallecido⁷⁰. Así mismo, quienes por ejercer o haber ejercido una profesión civil, ya reciben una remuneración, deben proveer a sus propias necesidades y a las de su familia con lo que cobren por ese título (cf. CIC, c. 281§ 3).

⁶⁹ Cf. *Directorio*, 30-36.

⁷⁰ Cf. *Directorio*, 15-20. Para este asunto remitimos a lo estipulado en el Anexo III.

6. SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN PERMANENTE

67. En cuanto a la vida y ministerio propios del diácono permanente, es absolutamente deseable que en él se integren dos exigencias fundamentales: la formación permanente y la constancia en la vida espiritual. La formación permanente es una verdadera exigencia para completar y actualizar la formación inicial, y representa, antes que nada, un continuado proceso de conversión. El diácono debe crecer constante y gozosamente en la conciencia de su propio ministerio.
68. El seguimiento y la formación permanente de los diáconos permanentes estará a cargo de la Comisión diocesana para el diaconado permanente, cuyo cometido no es solo el de la promoción y formación de los aspirantes, sino también el del seguimiento y formación permanente de los ya ordenados, para lo cual elaborará, con la aprobación del Arzobispo, un plan de formación permanente realista y realizable, que tenga en cuenta la edad y las situaciones específicas de los diáconos permanentes, junto con las exigencias de su ministerio pastoral.
69. La formación permanente no se puede reducir a un simple quehacer cultural o práctico para un mayor y mejor saber hacer. La formación permanente no debe aspirar solamente a garantizar la actualización teórica o técnica, sino que debe tender a facilitar una progresiva conformación práctica de la entera existencia del diácono con Cristo, para lo cual es de mucho interés y utilidad un adecuado acompañamiento espiritual. La formación permanente debe unir y armonizar, por tanto, todas las dimensiones de la vida y del ministerio del diácono. Debe ser, en consecuencia, completa, sistemática y personalizada en sus diversas dimensiones: humana, espiritual, intelectual y pastoral⁷¹.
70. En cuanto a lo humano, el diácono debe estar dispuesto a dejarse ayudar en la mejora de sus cualidades humanas, cosa que redundará en la fecundidad de su ministerio. En particular deberá practicar y crecer en la bondad de corazón, la paciencia, la amabilidad, la fortaleza de ánimo, el amor a la justicia, el equilibrio, la coherencia con las obligaciones libremente asumidas, el espíritu de servicio, etc. La práctica de estas virtudes ayudará a los diáconos a llegar a ser hombres de personalidad equilibrada, maduros en el hacer y en el discernir hechos y circunstancias⁷².
71. En cuanto a lo espiritual, fundamentado en la gracia sacramental recibida y en la acción del Espíritu, el diácono se alimenta de la eucaristía (si puede ser diariamente), de la liturgia de las horas (al menos laudes y vísperas), y fortalece su entrega generosa a Cristo y a la Iglesia sirviendo a sus hermanos, sobre todo a los más pobres. La vida espiritual del diácono echa raíces en el seguimiento de Jesús, en la lectura espiritual de la Palabra de Dios, en la vida de oración, en la recepción de los sacramentos y en

⁷¹ Cf. *Directorio*, 67.

⁷² Cf. *Directorio*, 68-69.

la diaconía de la caridad, que, como alma de la comunión eclesial, debe resplandecer con luz propia en quien ha sido llamado al servicio amoroso de los hermanos. Además de estimular la dirección espiritual, se han de dar períodos particularmente intensos de espiritualidad, como pueden ser los ejercicios espirituales por lo menos cada dos años⁷³.

72. En cuanto a lo intelectual, se deben organizar oportunas iniciativas para profundizar en la doctrina de la fe, como jornadas de estudios o cursos sobre determinadas materias afines a su ministerio. Asimismo deben profundizar y difundir particularmente la doctrina social de la Iglesia. A quienes posean la debida capacidad, el Arzobispo puede encaminarlos a la especialización en alguna disciplina teológica⁷⁴.
73. En cuanto a lo pastoral, el diácono deberá estar atento y volcado preferentemente en el servicio a los pobres, débiles y necesitados, trabajando con los laicos y promoviendo la misión propia que estos tienen en el mundo, compartiendo con ellos ese espacio de frontera tan necesario hoy para la Iglesia, a la vez que con los miembros de la vida consagrada. El diácono permanente debe intensificar además la comunión con el papa, el propio Arzobispo y sus primeros cooperadores, los presbíteros, y vivir la fraternidad ministerial con los otros diáconos bajo la guía del mismo Arzobispo o de su delegado, lo que le ayudará en gran medida a mantener el don sacramental y el impulso apostólico, aprendiendo a trabajar en equipo, respetando las funciones respectivas de los pastores y de los demás fieles⁷⁵.
74. Para los diáconos casados se debe programar, además de las ya dichas, algunas otras iniciativas y actividades de formación permanente, en las que, según las posibilidades, puedan participar, de alguna manera, su mujer y toda la familia⁷⁶.
75. En todo ello, el Arzobispo está llamado a seguir con solicitud la vida y ministerio de los diáconos permanentes, sus colaboradores, estando cerca de ellos y presidiendo los encuentros que sean necesarios.

⁷³ Cf. *Directorio*, 70.

⁷⁴ Cf. *Directorio*, 71.

⁷⁵ Cf. *Directorio*, 73.

⁷⁶ Cf. *Directorio*, 81.

Anexos

ANEXO I

SOBRE LA FORMACIÓN TEOLÓGICA, SEGÚN LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA FORMACIÓN DE LOS DÍACONOS PERMANENTES EN LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS, DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA (2013).

«67. Los contenidos que se deberán tener en consideración son:

- a. la introducción a la Sagrada Escritura y a su correcta interpretación; la teología del Antiguo y del Nuevo Testamentos; la interrelación entre Escritura y tradición; el uso de la Escritura en la predicación, en la catequesis y, en general, en la actividad pastoral;
- b. la iniciación al estudio de los Padres de la Iglesia, y a un primer contacto con la historia de la Iglesia;
- c. la teología fundamental, con el conocimiento de las fuentes, de los temas y de los métodos de la teología, la exposición de las cuestiones relativas a la Revelación y el planteamiento de la relación entre fe y razón, que prepara a los futuros diáconos para explicar la racionalidad de la fe;
- d. la teología dogmática, con sus diversos apartados: trinitaria, creación, cristología, eclesiología y ecumenismo, mariología, antropología cristiana, sacramentos (especialmente la teología del ministerio ordenado), escatología;
- e. la moral cristiana, en sus dimensiones personales y sociales y, en particular, la doctrina social de la Iglesia;
- f. la teología espiritual;
- g. la liturgia;
- h. el derecho canónico.

Según las situaciones y las necesidades, el programa de estudios se completará con otras materias como el estudio de las otras religiones, el conjunto de las cuestiones filosóficas, la profundización de ciertos problemas económicos y políticos» (Normas básicas, n. 81).

68. Como norma general, los candidatos al diaconado permanente, una vez completado el período propedéutico, realizarán como mínimo los estudios correspondientes al título de Bachiller [Grado] en Ciencias Religiosas que se imparte en los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas. Estos estudios, de tres años, o más, de duración, les permitirán disponer de un conocimiento sistemático de las disciplinas que configuran la teología católica (cf. Normas básicas, nn. 81-82 y Anexo II).

69. Donde no se puedan seguir los estudios de Bachiller en Ciencias Religiosas y sea necesario crear centros especiales para la formación teológica de los diáconos,

hágase de tal modo que el número de horas de lecciones impartidas a lo largo del trienio no sea inferior a mil y que el candidato intensifique el trabajo personal. Al menos los cursos fundamentales se concluirán con un examen, y el trienio con uno final completivo (Normas básicas, n. 82 y Anexo II).

70. En los casos en los que el acceso a dichos Institutos Superiores resulte impracticable o el candidato no tuviera posibilidad razonable de asistir a clases presenciales, también pueden ofrecerse, con la guía de un tutor, los cursos de Teología a distancia, siempre que estos se correspondan con los contenidos establecidos en el Anexo II, o complementando aparte las materias que falten (cf. Normas básicas, n. 53).

71. Para los candidatos de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica la formación debe darse conforme a las Normas del propio Instituto o Sociedad, si bien pueden aprovecharse las estructuras de la diócesis en la que se encuentra el candidato (cf. Normas básicas, n. 52)».

ANEXO II

PROGRAMA TEMÁTICO PARA EL PERÍODO PROPEDÉUTICO, SEGÚN EL ANEXO I DE LAS NORMAS BÁSICAS DE LA CEE (2013)

Aparte de las pautas establecidas en los anteriores nn. 43-49, de acuerdo con las Normas básicas, n. 43, el período propedéutico no debe tener lecciones escolares, sino encuentros de oración, conferencias, momentos de reflexión y otras formas de intercambio y participación como seminarios, cursillos-convivencia, etc., buscando siempre favorecer la objetividad del discernimiento de la vocación al diaconado permanente. Para ello, de acuerdo con el siguiente programa temático, en cada caso debe realizarse un plan de acción específico para todo el año, determinando las distintas acciones a realizar, su contenido, duración y fechas de ejecución.

Programa Temático

1. La vocación cristiana

- 1.1. La vida cristiana como vocación
- 1.2. La llamada de Dios en la Sagrada Escritura
- 1.3. Vocación y misión

2. La respuesta a la llamada de Dios

- 2.1. Las cualidades humanas de la persona, lugar de la llamada de Dios
- 2.2. La fe, esperanza y caridad, ámbito y expresión de la experiencia cristiana

3. El estado de vida matrimonial

- 3.1. El amor de los esposos como don y como compromiso
- 3.2. Compartir la fe y compartir las opciones de vida

4. El estado de vida celibatario

- 4.1. El celibato en la Sagrada Escritura
- 4.2. La motivación escatológica del celibato. Su significado eclesial

5. Los ministerios en la Iglesia

- 5.1. El carácter ministerial de toda la Iglesia
- 5.2. Ministerio y ministerios en el Nuevo Testamento
- 5.3. Ministerio y ministerios según el Concilio Vaticano II
- 5.4. Ministerios ordenados y ministerios instituidos

6. El ministerio diaconal

- 6.1. El diaconado en la Sagrada Escritura
- 6.2. El diaconado en los Padres y en la Iglesia de los primeros siglos
- 6.3. El diaconado en el Concilio Vaticano II y en los últimos documentos del Magisterio
- 6.4. La identidad del diácono permanente
- 6.5. Teología del diaconado
- 6.6. La acción pastoral de los diáconos

7. La espiritualidad diaconal

- 7.1. La vida del diácono, unificada en Cristo servidor
- 7.2. La eucaristía y la Palabra de Dios, fuente y eje de la espiritualidad diaconal
- 7.3. La diaconía de la caridad a favor de los pobres desvalidos

ANEXO III

ACERCA DE LA SUSTENTACIÓN ECONÓMICA DEL DIÁCONO PERMANENTE EN NUESTRA DIÓCESIS

1. Los diáconos permanentes son clérigos en sentido estricto por virtud de la ordenación recibida. Sin embargo, a diferencia de lo que normalmente sucede con los presbíteros, su dedicación a las tareas ministeriales no suele ser plena y exclusiva. Dicho de otro modo, entre los diáconos permanentes, algunos pueden dedicarse exclusivamente a la actividad ministerial y vivir de ella, ya sean célibes o casados, pero lo más frecuente es que tengan un trabajo profesional civil del que viven, dedicándose solo parcialmente al ministerio.
2. Esta circunstancia, característica de los diáconos permanentes respecto de los clérigos, tiene un reflejo inmediato en el ámbito de la retribución económica. En esta materia, el principio general es el que establece el canon 281 § 1 del CIC, que señala que “los clérigos dedicados al ministerio eclesiástico merecen una retribución conveniente a su condición”. En la práctica, sin embargo, por lo que a los diáconos permanentes respecta, lo normal será que se aplique lo señalado al inicio del número 15 del Directorio de la congregación para el clero, según la cual “los diáconos empeñados en actividades profesionales deben mantenerse con las ganancias derivadas de ellas.” Afirmación esta que constituye una especie de pórtico de entrada a todo el apartado que el Directorio de 1998 dedica al Sustento y seguridad social de los diáconos permanentes, sin perjuicio de que en los números sucesivos se contemplen diversas situaciones.
3. Por su parte, el canon 281 § 3 del CIC establece como principio general también que “los diáconos casados plenamente dedicados al ministerio eclesiástico merecen una retribución tal que puedan sostenerse a sí mismos y a su familia; pero quienes, por ejercer o haber ejercido una profesión civil, ya reciben una remuneración, deben proveer a sus propias necesidades y a las de su familia con lo que cobren por ese título”. Precisamente, el hecho de que la situación más frecuente entre los diáconos permanentes sea esta última, tiene repercusiones concretas en esta materia.
4. Por consiguiente, la posible compensación económica, mayor o menor, a cargo de la diócesis, del diácono permanente, casado o célibe, no vendrá determinada por la ordenación, sino por la misión que se le encomienda, con mayor o menor dedicación, en la diócesis, habida cuenta de que su sustentación económica básica y normal vendrá determinada por la profesión que desempeñe.
5. Con todo, la diócesis se compromete a sostener económicamente al diácono permanente que, sin culpa, se encontrase privado eventualmente de un trabajo civil (cf. Congregación para el clero, Directorio (1998), 20).
6. Por último, la diócesis se compromete a responder a las eventuales obligaciones económicas respecto de la mujer y los hijos del diácono fallecido (cf. Congregación para el Clero, Directorio (1998), 20).

ÍNDICE

DECRETO	5
NORMATIVA DIOCESANA.....	7
1. JUSTIFICACIÓN DEL DIACONADO PERMANENTE EN LA DIÓCESIS	9
2. IDENTIDAD Y NATURALEZA DEL DIACONADO PERMANENTE	10
3. PERFIL DEL CANDIDATO	14
3.1. Estados de vida y edad de los candidatos	
3.2. Cualidades generales y específicas	
3.3. Formación académica	
3.4. Actividad profesional	
4. FORMACIÓN	15
4.1. Protagonistas de la formación	
a. El Arzobispo y sus colaboradores	
b. El delegado episcopal para el diaconado permanente	
c. El tutor del candidato	
d. El director espiritual	
e. El acompañante en el servicio pastoral	
f. Los profesores	
g. El grupo de candidatos al diaconado	
h. Las comunidades de procedencia y las familias	
i. El propio aspirante y candidato al diaconado	
j. Comisión diocesana para el diaconado permanente	
4.2. Itinerarios de la formación	
a. Presentación de aspirantes	
b. El periodo propedéutico	
c. Admisión al diaconado permanente	
d. El tiempo de la formación	
4.3. Dimensiones de la formación	
a. Formación humana	
b. Formación espiritual	
c. Formación intelectual	
d. Formación pastoral	
4.4. Colación de ministerios y ordenación diaconal	
a. Colación de ministerios del lectorado y del acolitado	
b. Ordenación diaconal	
5. MISIÓN PASTORAL	24
6. SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN PERMANENTE	27

ANEXOS.....29

ANEXO I. Sobre la formación teológica, según las Normas básicas para la formación de los diáconos permanentes en las diócesis españolas, de la Conferencia Episcopal Española (2013).29

ANEXO II. Programa temático para el período propedéutico, según el Anexo I de las Normas básicas de la CEE (2013).....31

ANEXO III. Acerca de la sustentación económica del diácono permanente en nuestra diócesis32



ARCHIDIÓCESIS DE
MÉRIDA-BADAJOZ